

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, expresa: “Autonomía: La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 006-A-GADMT, del 16 de mayo de 2019, la Alcaldía de Tena, designó a la magíster **GUADALUPE MARGOTH LICUY MAMALLACTA**, portadora de la cédula de ciudadanía 150056795-1, en calidad de **DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando 078-DA, del 28 de enero de 2021, remite la documentación de respaldo expedida por la Unidad de Talento Humano, constante en el memorando 060-GADMT-DA-UTH-20201, del 25 de enero de 2021 y el memorando 044-DPS-GADMT-2021, del 28 de enero de 2021,

enviado por la Procuraduría Síndica Municipal, en el que se determina que conforme las correspondientes disposiciones legales, queda a criterio de la máxima autoridad municipal la potestad a la fecha, de remoción de la Directora de Compras Públicas, toda vez que la misma ostenta un cargo de libre nombramiento y remoción; y, por cuanto se ha cumplido estrictamente por parte de la Institución, con el respeto a su periodo de maternidad y lactancia;

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento de la magíster **GUADALUPE MARGOTH LICUY MAMALLACTA**, portadora de la cédula de ciudadanía 150056795-1, en calidad de **DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS**, a partir del 31 de enero de 2021, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar a la magíster Guadalupe Margoth Licuy Mamallacta, con la presente Resolución.

Tena, 29 de enero de 2021.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

Enviado a:
D. Administrativa
U. Talento Humano
Msc. Guadalupe Licuy
Archivo